

Quillota, 05 de Febrero de 2021.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 1502 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°26/2021 de 05 de Febrero de 2021 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, mediante el cual solicita se apruebe **Contrato de Prestación de Servicios “SERVICIO CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA, COMUNA DE QUILLOTA”**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y **GÓMEZ Y JORQUERA LIMITADA**;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **Contrato de Prestación de Servicios “SERVICIO CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA, COMUNA DE QUILLOTA”**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y **GÓMEZ Y JORQUERA LIMITADA**, de 03 de Diciembre de 2020;
4. Decreto Alcaldicio N°8819 de 03 de Diciembre de 2020, que Adjudicó Licitación Pública denominada **“SERVICIO CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA, COMUNA DE QUILLOTA”**;
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Jurídico 3. Finanzas 4. Administración Municipal 5. Secretaría Municipal 6. Presupuesto 7. David Leyton (ITO) 8. SECPLAN 9. Dirección de Tránsito.
- LMG/PEA/maom.-

**DECRETO**

**PRIMERO:** **APRUÉBASE** el siguiente **Contrato de**  
**Prestación de Servicios:**



Rep. 245  
Xim

2021

PROTOCOLIZACION  
DE  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SERVICIO CAMARAS DE TELEVIGILANCIA, COMUNA DE QUILLOTA

“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLLOTA”

Y

“GOMEZ Y JORQUERA LIMITADA”

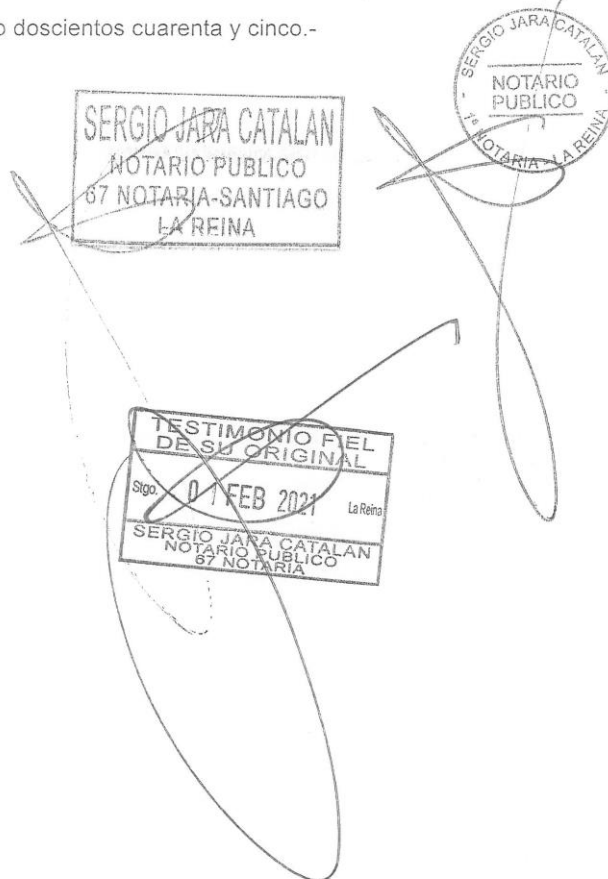
\*\*\*\*\*

En Santiago de Chile, a primero de febrero del año dos mil veintiuno, yo, **SERGIO JARA CATALAN**, Abogado, Notario Público Titular de la Sesenta y Siete Notaría de Santiago, con oficio en La Reina, Avenida Príncipe de Gales número cinco mil ochocientos cuarenta y uno, a solicitud verbal de don **JORGE ARIEL GOMEZ URRUTIA**, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro guión uno, en representación de “**GOMEZ Y JORQUERA LIMITADA**, Rol Unico Tributario número setenta y nueve millones quinientos setenta y un mil ochocientos cincuenta guión ocho, procedo a la protocolización de Contrato de Prestación de Servicios denominado “**SERVICIO CAMARAS DE TELEVIGILANCIA, COMUNA DE QUILLOTA**”, de fecha tres de diciembre del año dos mil veinte, entre la “**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLLOTA**”, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil cien guión uno y “**GOMEZ Y JORQUERA LIMITADA**”, Rol Unico Tributario número setenta y nueve millones quinientos setenta y un mil ochocientos cincuenta guión ocho. Dicho contrato consta de cinco hojas escritas por su anverso, encontrándose la firma de don **JORGE ARIEL GOMEZ URRUTIA**, en representación de

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Jurídico 3. Finanzas 4. Administración Municipal 5. Secretaría Municipal 6. Presupuesto 7. David Leyton (ITO) 8. SECPLAN 9. Dirección de Tránsito.  
LMG/PEA/maom.-

“GOMEZ Y JORQUERA LIMITADA”, autorizada ante mí, Sergio Jara Catalán, Notario Público Titular de la Sesenta y Siete Notaría de Santiago, con esta misma fecha y en esta misma Notaría, quedando protocolizado al final del presente Registro de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados bajo el número setenta y ocho.- Firma el Notario que autoriza. Doy Fe.- Repertorio número doscientos cuarenta y cinco.-



**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
  2. Jurídico
  3. Finanzas
  4. Administración Municipal
  5. Secretaría Municipal
  6. Presupuesto
  7. David Leyton (ITO)
  8. SECPLAN
  9. Dirección de Tránsito.
- LMG/PEA/maom.-

Repertorio Nº 245 de fecha 01 de febrero de 2021  
Documento Nº 78

**Quillota**  
Municipalidad

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

(Instrumento privado protocolizado)

**SERVICIO CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA, COMUNA DE QUILLOTA**

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

**Y**

**GÓMEZ Y JORQUERA LIMITADA**

En Quillota, a 03 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, rol único tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y **GÓMEZ Y JORQUERA LIMITADA**, sociedad de giro comercial, rol único tributario N° 79.571.850-8, representada por don **JORGE ARIEL GÓMEZ URRUTIA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 11.648.464-1, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, comuna de La Reina, Avenida Príncipe de Gales 5.921, oficina 1006, en adelante "la Contratista" o "la Oferente", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por Oficio Ordinario N° 293/2020, de 20.11.2020, la Comisión Evaluadora puso en conocimiento del Sr. Alcalde los antecedentes necesarios para resolver la licitación pública del suministro denominado "**SERVICIO CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA, COMUNA DE QUILLOTA**", financiada a través de fondos municipales, y convocada a través del Sistema Electrónico de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (portal electrónico Mercado Público), Adquisición N°2831-44-LR20, señalando la oferta presentada por la oferente, como la más conveniente para los intereses municipales. Por Decreto Alcaldicio N° 8.819, de 03.12.2020, se adjudicó a la Contratista antes nombrada la ejecución del

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Jurídico 3. Finanzas 4. Administración Municipal 5. Secretaría Municipal 6. Presupuesto 7. David Leyton (ITO) 8. SECPLAN 9. Dirección de Tránsito.  
LMG/PEA/maom.-

Quillota  
Municipalidad

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

referido proyecto por la suma total de \$452.996.443- IVA incluido y un plazo de ejecución de 48 meses, los que se contarán a partir de la fecha del acta de inicio del servicio.

**SEGUNDO:** Por este acto, el Alcalde, en la representación que inviste, encomienda a la empresa **GÓMEZ Y JORQUERA LIMITADA**, ya individualizada, para quien acepta su representante legal, el trabajo ya singularizado en la cláusula anterior.

Las cámaras tendrán las ubicaciones referidas en el punto 5 de los Términos Técnicos de Referencia.

**TERCERO:** El plazo de duración del presente contrato será de **48 meses** contados a partir de la fecha del acta de inicio del servicio.

**CUARTO:** Por la ejecución de los servicios contratados, la Municipalidad pagará a la Contratista la suma total de \$452.996.443 (cuatrocientos cincuenta y dos millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos) Impuesto al valor Agregado incluido.

**QUINTO:** El pago de la suma referida se efectuará en estado de pagos mensuales, durante el plazo de vigencia del contrato, previa certificación de conformidad de la Inspección Técnica del servicio. Los pagos se harán mediante la emisión de un cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, domiciliada en Maipú N°330, Segundo Piso, Quillota, previo informe favorable del Inspector Técnico de la Obra que luego se nombra y la acreditación de encontrarse la contratista al día en el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales con el personal que participe en ella.

**SEXTO:** Todos los gastos, de cualquiera naturaleza que sean y por cualquier concepto que se produzcan con motivo de la ejecución de los trabajos que por el presente instrumento se encomiendan a la Contratista, serán de cargo único y exclusivo de ésta, sin responsabilidad alguna para la Municipalidad de Quillota, cuya única obligación es la de pagar, en su caso y cuando corresponda, el valor señalado en la cláusula cuarta. En consecuencia, y como enunciado meramente ejemplar, todos los gastos de personal, impuestos fiscales y municipales, insumos, vehículos, maquinarias y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento de los trabajos, pago de trabajadores, bencina, lubricantes, repuestos, sueldos de los choferes y demás personal, etcétera, serán de cargo y responsabilidad exclusiva de la

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Jurídico 3. Finanzas 4. Administración Municipal 5. Secretaría Municipal 6. Presupuesto 7. David Leyton (ITO) 8. SECPLAN 9. Dirección de Tránsito.  
LMG/PEA/maom.-

Quillota  
Municipalidad

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



2. Expediente Técnico de la licitación Adquisición N°2831-44-LR20 conformado por las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, presupuesto, planos, Formularios, Planilla Oferta Económica, etc.
3. Oferta técnica y económica de la Contratista aceptada por la Municipalidad.
4. Ordinario N°293, de 20.11.2020 de la Secretaría Comunal de Planificación, que contiene el Informe de Evaluación de la propuesta.
5. Decreto Alcaldicio N°8.819 de 03.12.2020, de adjudicación.
6. Instrucciones que emita el Inspector Técnico del Proyecto conforme a las bases y demás documentos pertinentes.

**DÉCIMO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se deja expresa constancia que las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del Proveedor o Contratista, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación y causales de término anticipado son las que se mencionan en el número 21 de las Bases Administrativas, sin perjuicio de las multas, descuentos y sanciones establecidas en el número 19 de las mismas Bases, las que se han tenido por expresamente incorporadas y expresamente reproducidas en el presente contrato.

**DÉCIMOPRIMERO:** Se deja constancia que la Municipalidad de Quillota designó como Inspector Técnico del Contrato a don David Leyton Orellana, Jefe del Departamento Ingeniería, Vialidad y Movilización Municipal.

**DÉCILOSEGUNDO:** Los gastos que genere el otorgamiento del presente contrato, su protocolización y la entrega de dos copias autorizadas a la Municipalidad serán de cargo de la Contratista.

**DÉCIMOTERCERO:** Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten de manera expresa a la competencia de sus tribunales de justicia, la que prorrogan desde luego.

**DÉCIMOCUARTO:** La personería de don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO** para representar a la Municipalidad de Quillota consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 1 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de don **JORGE GÓMEZ URRUTIA** para representar a **GÓMEZ Y JORQUERA LTDA** consta

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
  2. Jurídico
  3. Finanzas
  4. Administración Municipal
  5. Secretaría Municipal
  6. Presupuesto
  7. David Leyton (ITO)
  8. SECPLAN
  9. Dirección de Tránsito.
- LMG/PEA/maom.-

**Quillota**  
Municipalidad

**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

de Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada con fecha 14.05.1985 ante el Notario de Santiago don Jaime Morandé Orrego, cuyo extracto rola inscrito a fojas 7.287 N°3.723 del Registro de Comercio del año 1985 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; y en Escritura Pública de fecha 02.05.2018 otorgada en la Notaría de don Andrés Rieutord Alvarado, que modificó la sociedad en el sentido que la razón será Gómez y Jorquera Limitada, señalando la administración y que rola inscrita a fojas 35.380 N° 18.641 en el Registro de Comercio del año 2018 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Los documentos que dan cuenta de las citadas personerías, no se insertan por ser conocidos de los comparecientes y por acuerdo expreso de éstos.

En comprobante, previa lectura, firman:

  
**JORGE GÓMEZ URRUTIA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
GÓMEZ Y JORQUERA LTDA.

  
**LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

- Distribución:
- 1.- Contratista.
  - 2.- Secplan
  - 3.- Tránsito
  - 4.- Finanzas
  - 5.- Presupuesto
  - 6.- Control
  - 7.- ITO (David Leyton)
  - 8.- Jurídico.-

Firmó ante mí, don **JORGE ARIEL GÓMEZ URRUTIA**, C.I. N° 11.648.464-1, en representación de "GÓMEZ Y JORQUERA LIMITADA", R.U.T. N° 79.571.850-8, según modificación de sociedad de fecha 02 de mayo de 2018, otorgada ante el Notario de Santiago, Andrés Felipe Rieutord Alvarado, Doy Fe. Santiago, 01 de febrero de 2021.

**PROTOCOLIZACIÓN**

CERTIFICO: Que con esta fecha, previa anotación en el Repertorio con el N° 245 procedí a protocolizar el presente documento y lo agrego al final del presente Registro bajo el N° 78 Santiago, 01/02/2021

CONFORME CON SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO BAJO EL N° 78 AL FINAL DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESTA NOTARIA CORRESPONDIENTE AL 1er BIMESTRE DEL AÑO 2021 SANTIAGO, 01 de febrero de 2021


**SEGUNDO:** **ADOPTÉ** la Dirección de Tránsito y Transporte Público las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

  
Firmado Digitalmente por  
**PATRICIO ENCALADA AHUMADA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE

  
Firmado Digitalmente por  
**LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
  2. Jurídico
  3. Finanzas
  4. Administración Municipal
  5. Secretaría Municipal
  6. Presupuesto
  7. David Leyton (ITO)
  8. SECPLAN
  9. Dirección de Tránsito.
- LMG/PEA/maom.-